SECRETARÍA
DE FINANZAS

Addéndum No.2
Política de Endeudamiento Público (PEP) 2026-2029

DESPACHO MINISTERIAL
SECRETARÍA DE FINANZAS

Vo. Bo. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

COMISIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

ADDENDUM No.2 A LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO (PEP) 2026-2029

El Addendum No.2 a la Política de Endeudamiento Público (PEP) 2026-2029 se efectúa en el marco del Artículo 39 del Decreto Legislativo No.62-2026 del 21 de abril de 2026, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de ese mismo mes y año, mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado, Ejercicio Fiscal 2026, el cual establece lo siguiente: "*El endeudamiento público autorizado mediante emisión de bonos y obtención de préstamos se considera fungible de fuente interna a externa y viceversa, en lo que respecta al mercado interno o externo, organismo financiero, fuente, rubro, tipo de moneda, plazos y demás términos que impacten el financiamiento, siempre que no exceda el monto total autorizado en el Artículo 7 de la presente Ley, para lo cual la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), deberá hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes, una vez recibidos los recursos.*"

Considerando que producto de los desembolsos recibidos provenientes del FMI vinculados a la cuarta y quinta revisión, se generaron montos adicionales en lempiras con respecto[1] a lo presupuestado en los techos de endeudamiento para 2026, explicados por diferencial cambiario, así como de otros desembolsos recibidos provenientes de apoyo presupuestario, a estos montos adicionales se les aplicará el mecanismo de fungibilidad, sin afectar el techo de endeudamiento aprobado para 2026.

El Artículo 248 del Decreto Legislativo No.62-2026 antes referido, faculta a la SEFIN para efectuar operaciones de gestión de pasivos destinadas a reducir los riesgos financieros y optimizar el perfil de vencimientos de la deuda pública, incluyendo la contratación de financiamiento hasta por el saldo colocado de USD700.0 millones para atender la gestión de pasivos de los bonos soberanos con vencimiento en enero de 2027 y otros bonos soberanos vigentes. La gestión de pasivos podrá realizarse parcial o totalmente durante el ejercicio fiscal 2026, sin afectar el presupuesto vigente cuando se trate de bonos con vencimiento posterior a dicho año, sin perjuicio de los registros contables correspondientes. Asimismo, si al concluir el proceso persiste un saldo de bonos soberanos pendiente de atención, dicho Artículo autoriza la contratación de endeudamiento adicional a los techos presupuestarios de 2026, cuyos recursos podrán recibirse y registrarse en dicho ejercicio como reserva para financiar el vencimiento correspondiente.

En atención a lo anterior, el presente Addendum contempla la reorganización de la composición del financiamiento mediante la aplicación del mecanismo de fungibilidad de la deuda pública, dentro de los límites de endeudamiento autorizados para 2026. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad legal de contratar financiamiento adicional para cubrir el saldo pendiente del vencimiento de los bonos soberanos, así como de realizar los registros contables y las modificaciones presupuestarias que correspondan, de conformidad con el citado Artículo.

En tal sentido, este Addendum incorpora una operación de recomposición del financiamiento externo, mediante el traslado de recursos inicialmente previstos para Programas y Proyectos hacia la categoría de Apoyo Presupuestario, por un monto aproximado de L1,091.1 millones (equivalente a USD40.6 millones). Esta modificación responde a la necesidad de dar cumplimiento al Decreto Legislativo No.8-2026, del 10 de febrero de 2026, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de febrero de 2026, que contiene la Ley Especial de Emergencia Vial, Control de Inundaciones y Fortalecimiento de los Gobiernos Municipales para el Mantenimiento de la Red Vial Terciaria y Caminos Productivos, cuyo Artículo 5 crea el ***"Programa Especial de Adquisición y Asignación de Maquinaria y Equipo para las Alcaldías Municipales",***

[1] Parte de la aplicación del mecanismo de fungibilidad entre fuentes de financiamiento obedece al registro del desembolso recibido en lempiras por parte de la incorporación de los recursos financieros provenientes del Fondo Monetario Internacional (FMI) vinculados con la cuarta y quinta revisión del Acuerdo Económico, la cual se incluye en el techo de endeudamiento interno en la categoría de "Préstamos".

adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT), que tiene como finalidad complementar la asignación de recursos para maquinaria y equipo.

Por otra parte, los recursos se podrán utilizar también para cubrir otras inversiones prioritarias, así como otras obligaciones financieras por parte del Gobierno.

Asimismo, como parte del seguimiento periódico se han identificado bajos niveles de ejecución en determinados programas y proyectos financiados con crédito externo que resulta en disponibilidades presupuestarias existentes, y requiere ajustes a fin de procurar una utilización eficiente y oportuna de los recursos públicos. Por tal motivo, se realiza la recomposición del financiamiento antes mencionado.

Cabe señalar que adicionalmente se incorporarán L2,262.4 millones (USD84.4 millones) como una ampliación del monto total de endeudamiento al Techo aprobado para 2026, siendo dichos recursos una reserva para el pago del vencimiento del bono soberano del 2027, de conformidad con el Artículo 248 antes referido.

Todas las operaciones antes descritas forman parte de la estrategia de financiamiento por parte del Gobierno en la obtención de recursos para cubrir obligaciones financieras dadas las condiciones actuales del país y de los mercados internacionales. Debido a la demanda en el mercado doméstico en los bonos del Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, se realiza el presente Addendum No.2 con el fin de actualizar posibles operaciones de endeudamiento para 2026: 1) Techo de desembolsos de Programas y Proyectos, 2) Techo de desembolsos de Apoyo Presupuestario y 3) Techo de Financiamiento Interno Total.

1. Techo de desembolsos de Programas y Proyectos

Se modifica el techo de desembolsos de Programas y Proyectos para 2026 pasando de L11,983.3 millones a L10,892.2 millones, dicha disminución forma parte de las operaciones bajo el mecanismo de fungibilidad por un monto de L1,091.1 millones (equivalente a un monto alrededor de USD40.6 millones) dicho ajuste responde a la necesidad de adecuar la estrategia de financiamiento dentro del mismo techo de endeudamiento establecido para 2026.

Asimismo, esta reorientación no representa una disminución de los recursos destinados a la inversión pública, sino un ajuste en su fuente de financiamiento, al trasladar recursos hacia Apoyo Presupuestario para atender entre ellos la adquisición de maquinaria y equipo destinada a las alcaldías municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.8-2026 así como otras prioridades del Gobierno, sin incrementar los niveles de endeudamiento previstos ni reducir el monto global de financiamiento contemplado originalmente.

2. Techo de desembolsos de Apoyo Presupuestario

Se modifica el techo de desembolsos de Apoyo Presupuestario para 2026 pasando de L16,295.9 millones a L19,807.6 millones, representando un aumento de L3,511.7 millones el cual es explicado por:

- L1,091.1 millones para realizar inversiones prioritarias del Gobierno y L158.2 millones como parte de diferencial cambiario por registro de operaciones de desembolsos, todo lo anterior se encuentra bajo el mecanismo de fungibilidad.
- Incorporación adicional de L2,262.4 millones (USD84.4 millones) para cubrir el saldo pendiente del vencimiento de los bonos soberanos.

3. Financiamiento Interno Total

El techo de financiamiento interno total para 2026 pasa de L37,439.7 millones a L37,281.5 millones, explicado en gran medida por la aplicación del mecanismo de fungibilidad del endeudamiento público, el cual permite la reasignación entre fuentes de financiamiento internas y externas sin modificar el nivel de endeudamiento total aprobado.

Dado lo anterior, dicho aumento es explicado por lo siguiente:

- **Recomposición de techos de financiamiento:** Se realiza una recomposición de recursos trasladando espacio de financiamiento interno (emisión de valores gubernamentales) a financiamiento externo (apoyo presupuestario) sin incrementar el límite global de endeudamiento público para 2026. Dicho traslado se realiza mediante el mecanismo de fungibilidad por un monto aproximado de L203.8 millones. La operación antes mencionada, se realiza dado la necesidad de adecuar la estrategia de financiamiento como parte del diferencial cambiario por registro de operaciones de desembolsos, todo lo anterior se encuentra bajo el mecanismo de fungibilidad, dentro del mismo techo autorizado para 2026.

- Asimismo, se realiza un aumento en la categoría "Préstamos" por un monto de L45.6 millones pasando de L6,454.6 millones a L6,500.2 millones. Esta operación responde a la incorporación de los recursos financieros provenientes de Organismos Internacionales vinculados a diferencial cambiario al momento de recibir el préstamo. El monto adicional antes mencionado, fue compensado con una disminución en la Emisión de Valores Gubernamentales.

Cabe señalar que los techos de endeudamiento público para 2026, solamente se incrementan en L2,262.4 millones (USD84.4 millones) para cubrir el saldo pendiente del vencimiento de los bonos soberanos bajo lo establecido en el Artículo 248 del Decreto Legislativo No.62-2026 y el resto de las operaciones restantes obedece al mecanismo de fungibilidad dentro del mismo techo autorizado para 2026.

En cuanto al Análisis de Sostenibilidad de la Deuda (ASD), éste ya incorpora la operación del vencimiento del bono soberano por un monto de USD700.0 millones; por ende, las operaciones realizadas en el presente Addendum no representa un aumento en el Saldo de la Deuda Pública del Sector Público No Financiero (SPNF).

Con base en todo lo antes mencionado, se comparten los techos globales de endeudamiento externo e interno.

Cuadro No.8

Techos Globales de Endeudamiento Externo e Interno

Detalle	Proyección			
	2026	**2027**	**2028**	**2029**
Saldo Deuda Pública SPNF en valor presente [1/]	46.2%	43.8%	43.0%	42.5%
Techo de Desembolsos Programas y Proyectos (Millones de US$) [2/]	409.4	500.0	550.0	550.0
Techo de Desembolsos Programas y Proyectos (Millones de Lempiras) [2/]	10,892.2	19,701.8	18,880.2	15,209.4
Techo de Desembolsos Apoyos Presupuestarios (Millones de US$) [2/]	737.5	550.0	550.0	450.0
Techo de Desembolsos Apoyos Presupuestarios (Millones de Lempiras) [2/ 7/]	19,807.6	12,612.5	12,864.7	13,943.0
Techo de Nuevas Contrataciones de Programas y Proyectos (Millones de US$) [3/]	350.0	250.0	250.0	250.0
Techo de Contratación de Facilidades de Créditos Contingentes y Líneas de Crédito (Millones de US$) [4/]	400.0	-	-	-
Concesionalidad Ponderada mínima de toda la cartera de deuda pública externa	15.0%	15.0%	15.0%	15.0%
Financiamiento Interno Total (Millones de Lempiras)	**37,281.5**	**43,408.2**	**46,769.6**	**49,524.3**
d/c Emisión de Valores Gubernamentales [5/]	*30,781.3*	*43,408.2*	*46,769.6*	*49,524.3*
d/c Préstamos	*6,500.2*	*0.00*	*0.00*	*0.00*
Financiamiento de Endeudamiento Municipal [6/] incluyendo Empresas Municipales (Millones de Lempiras)	**429.7**	**602.5**	**485.2**	**603.0**
Municipalidades Incluyendo Empresas Municipales A-B	**382.4**	**536.2**	**431.8**	**536.7**
Distrito Central y San Pedro Sula	*267.7*	*375.3*	*302.3*	*375.7*
Resto A-B	*114.7*	*160.9*	*129.6*	*161.0*
Municipalidades y Empresas C-D	**47.3**	**66.3**	**53.4**	**66.3**
Techo de Endeudamiento Empresas Públicas (Millones de Lempiras)	**16,117.8**	**Por definir**	**Por definir**	**Por definir**

[1/] El techo Legal establecido en el saldo de la Deuda/PIB del SPNF es del 55.0% en valor presente neto respecto al PIB.

[2/] De conformidad con lo establecido en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2026–2029, los techos han sido definidos en dólares estadounidenses. Para efectos de su registro y formulación en el sistema, deberá efectuarse la conversión a lempiras utilizando el tipo de cambio vigente al momento de la operación. No obstante, es obligatorio que el monto convertido no exceda el techo en lempiras aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2026, debiendo prevalecer dicho límite como referencia máxima autorizada para la asignación de recursos.

[3/] El techo de nuevas contrataciones podrá ser incrementado por igual monto al total de cancelaciones parciales y totales que SEFIN realice sobre la cartera vigente y operaciones de préstamo suscritos, estos montos serán adicionales al techo de USD350.0 millones. Esto atendiendo los lineamientos del Gobierno.

[4/] Sólo se activa en caso de declaratoria de emergencia por desastre natural, evento de salud pública futuro o emergencia del sector energético; mientras no se desembolse no genera costos financieros para el Estado, ni incrementa el servicio de la deuda. El techo será definido en base a la demanda producida por la Emergencia. Asimismo, se podrán contratar líneas de crédito para estructurar futuras operaciones de crédito, estas líneas no genera costos financieros para el Estado, ni incrementan el saldo o servicio de deuda.

[5/] Adicionalmente, se permitirá la colocación de títulos valores remanentes correspondientes a la emisión del año 2025, en caso de que existan saldos disponibles.

[6/] En caso de contratarse el techo asignado por cada categorización aquí establecida estas podrán realizar mayor endeudamiento según la disponibilidad dentro de otras categorías después del I Semestre, sin exceder el monto total de financiamiento de las municipalidades definidas en la presente PEP.

[7/] Conforme a lo autorizado en el artículo 248 del Presupuesto 2026, la SEFIN podrá realizar operaciones de gestión de pasivos que no afectarán los techos de endeudamiento, asimismo podrá contratar endeudamiento adicional a los techos del presupuesto 2026, dichos recursos podrán recibirse en el ejercicio fiscal vigente, registrando el ingreso en 2026 con imputación presupuestaria como reserva para financiar el pago de los vencimientos de Bonos Soberanos.